

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

I. **PSIQUIATRÍA GENERAL**

**DR. ALEJANDRO DÍAZ ANZALDÚA,
DR. ALEJANDRO JIMÉNEZ GENCHI,
DRA. DANIELA MENDIETA CABRERA,
DR. JOSÉ CANTORAL DÍAZ,
MÉDICOS/AS RESIDENTES DE SEGUNDO AÑO.**

A. **CRITERIOS DE INCLUSIÓN PARA EL SERVICIO:**

Serán candidatos/as a recibir tratamiento en Psiquiatría General, los y las pacientes que cumplan con las siguientes características:

- 1) De ambos sexos.
- 2) Que tengan mínimo 13 años de edad.
- 3) Que acepten voluntariamente recibir la atención.
- 4) Recibir diagnóstico definitivo de:
 - Trastorno depresivo mayor grave, con o sin síntomas psicóticos.
 - Trastorno distímico severo.
 - Trastorno de ansiedad generalizada severo.
 - Crisis de angustia con o sin agorafobia.
 - Trastorno por estrés postraumático.
 - Trastorno de adaptación.

A. **CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:**

1. Pacientes con riesgo de agresividad física inminente (evidente durante la entrevista o en la semana previa).
2. Que ameriten hospitalización por agresividad o riesgo suicida (puede solicitarse una valoración para colaborar en la decisión).
3. Que se nieguen a acudir a consulta o acudan a ésta por coacción familiar.
4. Que rechacen abiertamente cualquier tipo de intervención farmacológica.
5. Que presenten discapacidad intelectual.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

II. CLÍNICA DE TRASTORNOS ADICTIVOS

COORDINADOR: DR. HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.

MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA: DR. JORGE MÉRIDA PUGA.

A. CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

1. Pacientes de ambos sexos.
2. Que tengan mínimo 15 años de edad (indispensable la presencia de padre, madre o tutor/a en caso de tener menos de 18 años de edad).
3. Que acepten voluntariamente recibir la atención en la Clínica.
4. Que cursen con *diagnóstico dual* es decir la coexistencia de:
 - a) Diagnóstico Psiquiátrico en Eje I y/o Eje 11 y Diagnóstico de Dependencia o Abuso a Etanol y/o Cannabis y/o Cocaína y/o Anfetaminas o Anfetaminoides y/o Alucinógenos y/o Inhalables y/o Drogas de Diseño y/o tranquilizantes (Benzodiacepinas o Barbitúricos) y/o Opiáceos Intravenosos (heroína) o las presentaciones de uso médico legítimo (buprenorfina, fentanil, etc.)
 - b) Trastornos secundarios al consumo (*trastorno psicótico secundario de intoxicación por LSD o trastorno ansioso con crisis de angustia secundario a suspensión de BDZ*).
5. Pacientes que acudan con *hoja de referencia* de otra institución con la cual se tienen acuerdos o convenios como:
 - a) Centro de Atención a Problemas Adictivos de la Facultad de Psicología de la UNAM (C.R.A).
 - b) Casa de Autoayuda para Alcohólicos y Adictos (CAADIC).
 - c) Centro de Recuperación en Adicciones “Casa Carrasco”.
 - d) Grupos Institucionales del Comité de Centros de Tratamiento de la Central Mexicana de Alcohólicos Anónimos, A.C.
 - e) Clínica de Tabaquismo del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER).
6. Pacientes que durante su valoración inicial sean detectados/as como participantes potenciales en protocolos de investigación específicos (que previamente el personal de la Clínica de Trastornos Adictivos notificará por escrito a las y los Médicos de los Servicios de Preconsulta y/o Consulta Externa).

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

B. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

1. Pacientes en estado de intoxicación por sustancias psicoactivas.
2. Que de primera instancia requieran atención médica intensiva para estabilizar su estado físico (Hospital General).
3. Que necesiten atención inicial en un ambiente controlado (Hospitalización Psiquiátrica, Clínicas Adictológicas, Anexos de Ayuda Mutua).
4. Con antecedentes claros de conducta disruptiva o agresiva heterodirigida, así como la presencia notable de riesgo de incurrir en tales conductas.
5. Que padezcan patología adictológica sin trastorno psiquiátrico comórbido (a reserva de que se *abra el filtro* para algún protocolo de investigación lo cual se notificará oportunamente por escrito),
6. Que presenten discapacidad intelectual o daño cognoscitivo severo.
7. Con diagnóstico certero, según DSM IV-R, de Trastorno Antisocial de la Personalidad.
8. Que actualmente se encuentren sujetos/as a un proceso penal.

SUBDIRECCIÓN DE CONSULTA EXTERNA

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

III. CLÍNICA DE ADOLESCENTES

COORDINADORA: DRA. LIZ SOSA MORA.

MÉDICA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA: DRA. MIRIAM FERIA ARANDA.

A. CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

1. Adolescentes de ambos sexos, con edades entre 13 y 17 años con 6 meses, que acudan por voluntad propia y soliciten la atención.
2. Acudir con familiar y/o tutor/a responsable, con comprobante en original que le acredite legalmente como tal.
3. Presencia de cualquier trastorno mental de tipo internalizado y/o externalizado como diagnóstico principal (trastornos del afecto, ansiosos, psicóticos y Trastorno por Déficit de Atención).
4. Disposición de tiempo y compromiso para acudir a las consultas programadas y los cursos psicoeducativos que tengan lugar.

B. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

1. Menores de 13 años.
2. Pacientes, con edades entre 13 y 17 años con 6 meses, que están siendo atendidos/as y cuentan con expediente en otra institución donde puedan seguir su tratamiento y/o acudan sin la referencia correspondiente.
3. Con epilepsia y otros trastornos neurológicos, sin comorbilidad psiquiátrica.
4. Con trastornos de la alimentación y trastornos relacionados con sustancias como diagnóstico principal, quienes serán canalizados/as a la Clínica de Subespecialidad correspondiente, según los criterios vigentes.
5. Con trastornos de conducta grave que no acudan por su voluntad
6. Que presenten negativa para recibir tratamiento integral (farmacológico y psicosocial) o por parte su padre, madre o tutor/a legal.
7. Que presenten discapacidad intelectual.

C. CRITERIOS RELATIVOS:

1. Pacientes con edad entre 12 años 6 meses a 12 años 11 meses, que sean comentados con la Coordinadora o la Médica Especialista en Psiquiatría adscrita a la Clínica de Adolescentes.
2. Trastornos de conducta graves que acudan por voluntad propia, requieran tratamiento farmacológico y se comenten con la Coordinadora o la Médica Especialista en Psiquiatría adscrita a la Clínica de Adolescentes.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

IV. CLÍNICA DE TRASTORNOS DEL AFECTO

COORDINADORA: DRA. CLAUDIA BECERRA PALARS.

MÉDICA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA: DRA. DORIS GUTIÉRREZ MORA.

MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA: DR. HIRAM ORTEGA ORTIZ.

A. CRITERIOS DE INCLUSIÓN PARA EL SERVICIO

Serán candidatos/as a recibir tratamiento en la Clínica de Trastornos Afectivos, pacientes que cumplan con las siguientes características:

1. De ambos sexos.
2. Que tengan mínimo 18 años de edad.
3. Que acepten voluntariamente recibir la atención en la Clínica.
4. Recibir diagnóstico definitivo de Trastorno Bipolar, subtipos I y II de acuerdo a los criterios del DSM-IV-TR.
5. Cursar con un Primer Episodio de Manía con o sin síntomas psicóticos de acuerdo a criterios del DSM-IV-TR.
6. Con diagnóstico definitivo de Trastorno Esquizoafectivo tipo Bipolar, de acuerdo a criterios del DSM-IV-TR.
7. Con diagnóstico de Trastorno Depresivo Mayor resistente al tratamiento

B. CRITERIOS DE INTERCONSULTA

Las y los pacientes que cumplan con las siguientes características *no deberán* ser referidas/os para tratamiento a la Clínica de Trastornos del Afecto, *únicamente serán evaluados por medio de solicitud de Interconsulta Médica:*

1. Con diagnóstico de Trastorno afectivo en estudio.
2. Con diagnóstico de Trastorno depresivo mayor con probable resistencia al tratamiento.
3. Con sintomatología psicótica no afectiva.
4. Que presenten sintomatología maniatiforme y/o depresiva secundaria a organicidad.
5. Que presenten sintomatología maniatiforme y/o depresiva secundaria a causa médica.
6. Que presenten sintomatología maniatiforme y/o depresiva secundaria a consumo de sustancias.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

7. Con diagnóstico de Trastorno afectivo tipo bipolar secundario a organicidad, causa médica y consumo de sustancias.

C. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

1. Pacientes con diagnóstico de trastorno antisocial de la personalidad.
2. Que presenten discapacidad intelectual.
3. Que no acepten tratamiento farmacológico
4. Con agitación psicomotriz grave.

Observaciones:

Las y los pacientes que por la severidad de la sintomatología maniatiforme, depresiva o psicótica, que ameriten hospitalización desde que son evaluadas/os en el Servicio de Preconsulta, deberán ser canalizadas/os al servicio de APC.

Cualquier caso que difiera a estas condiciones deberá ser comentado con la Coordinadora de la Clínica o en su ausencia con el Médico Especialista adscrito a la Clínica.

SUBDIRECCIÓN DE CONSULTA EXTERNA

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

V. CLÍNICA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

COORDINADOR: DR. ALEJANDRO DE JESÚS CABALLERO ROMO.

MÉDICA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA: DRA. GRISELDA GALVÁN SÁNCHEZ.

A. DERIVACIÓN PARA VALORACIÓN:

1. Cuando existe un diagnóstico de Trastorno de la Conducta Alimentaria establecido.
2. Pérdida de peso igual o superior del 10% al 25% del peso, sin una causa que lo justifique.
3. Presencia de conductas de sobreingesta alimentaria y/o conductas purgativas persistentes (vómitos autoinducidos, abuso de laxantes y uso de diuréticos).
4. Presencia de alteraciones psicopatológicas asociadas.
5. Falta de conciencia de enfermedad.
6. Si, a pesar de seguir las pautas de la atención primaria, no mejoran el peso, ni las conductas bulímicas.

B. CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

1. Pacientes de ambos sexos.
2. Que tengan mínimo 13 años de edad (indispensable la presencia de padre, madre o tutor/a legal, en caso de tener menos de 18 años de edad).
3. Que acepten voluntariamente recibir la atención en la Clínica.
4. Cursar con síntomas o conductas alimentarias alteradas, a criterio de la o el médico tratante de la Consulta Externa o de Hospitalización, que le envía para su evaluación.
5. Disponer de un expediente clínico en éste Instituto de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. El expediente deberá contar con:
 - a) Historia clínica completa, en caso de ser enviado de preconsulta, solicitar cita para historia clínica en la Clínica.
 - b) Exámenes de laboratorio y gabinete necesarios: perfil completo, perfil tiroideo básico y electrocardiograma
 - c) Exámenes de laboratorio y gabinete opcionales a criterios de la o el médico tratante referente.
6. Acudir puntual a la cita agendada para su evaluación inicial y sus consultas subsecuentes a los servicios que se asignan de acuerdo a la ruta terapéutica elegida.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

C. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

1. Pacientes con síntomas psicóticos severos.
2. Que presenten discapacidad intelectual.
3. Que presenten agitación psicomotriz severa.

D. CRITERIOS DE PERMANENCIA:

1. No faltar en dos ocasiones a la cita de primera vez.
2. No rechazar el tratamiento indicado en la Clínica.
3. No faltar a tres citas de forma consecutiva.

SUBDIRECCIÓN DE CONSULTA EXTERNA

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

VI. CLÍNICA DE ESQUIZOFRENIA

COORDINADOR: DR. RAÚL IVÁN ESCAMILLA OROZCO.

MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA: DR. RICARDO ARTURO SARACCO ÁLVAREZ.

A. OBJETIVOS:

1. Proporcionar un nivel de atención especializado (diagnóstico diferencial, tratamiento de casos resistentes al tratamiento habitual, complicaciones serias del mismo o falta de apego).
2. Realizar investigación clínica en las áreas de interés científico implicadas en esta entidad nosológica.
3. Colaboración con el Departamento de Rehabilitación en la evaluación y el manejo farmacológico de pacientes con este trastorno.

B. CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

1. Pacientes de ambos sexos.
2. Que tengan mínimo 13 años de edad (indispensable la presencia de padre, madre o tutor/a legal, en caso de tener menos de 18 años de edad).
3. Que acepten voluntariamente recibir la atención en la Clínica.
4. Pacientes con diagnóstico de:
 - a) Psicosis indeterminada (fines diagnósticos y canalización apropiada, de preferencia con perfil básico de laboratorio, Estudio de imagen por resonancia magnética y mapeo cerebrales).
 - b) Primer brote psicótico.
 - c) Síndrome deficitario por manejo farmacológico.
5. Pacientes crónicos con resistencia al tratamiento habitual.
6. Pacientes que hayan recibido psicofármacos y presenten movimientos involuntarios.
7. Pacientes cuyas características se especifiquen en comunicados posteriores como candidatos para participar en algún proyecto de investigación en especial.
8. Pacientes a quienes se les proponga participar en el programa de rehabilitación.
9. Pacientes con problemas de apego al tratamiento farmacológico.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

C. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

1. Pacientes con riesgo de agresividad física inminente (evidente durante la entrevista o en la semana previa).
2. Bajo control adecuado con tratamiento farmacológico (3 meses con un antipsicótico a dosis óptimas).
3. Que ameriten hospitalización por agresividad o riesgo suicida (puede solicitarse una valoración para colaborar en la decisión).
4. Que se nieguen a acudir a consulta o acudan a ésta por coacción familiar.
5. Que rechacen abiertamente cualquier tipo de intervención farmacológica.

Las citas deben concertarse personalmente en el módulo “B” con el Coordinador de la Clínica de Esquizofrenia.

SUBDIRECCIÓN DE CONSULTA EXTERNA

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

VII. CLÍNICA DE GÉNERO Y SEXUALIDAD

COORDINADOR: DR. JESÚS ALFREDO WHALEY SÁNCHEZ.

MÉDICA ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA: DRA. BEATRIZ CERDA DE LA O.

A. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN:

- Pacientes de ambos sexos.
- Que tengan mínimo 13 años de edad (indispensable la presencia de padre, madre o tutor/a legal, en caso de tener menos de 18 años de edad).
- Que acepten voluntariamente recibir la atención en la Clínica.
- Que presenten un trastorno psiquiátrico del estado de ánimo o de ansiedad moderado a severo.
- Que presenten lo siguiente:

1. VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAR.

- Mujeres y/o varones adolescentes y adultas/os que presenten un trastorno psiquiátrico y sean receptoras/es de violencia familiar y/o por parte de su pareja de tipo psicológico y/o físico y/o sexual (heterosexuales, homosexuales o bisexuales).

La violencia deber ser crónica, cíclica y persistir hasta la actualidad y debe estar implicada en la génesis y/o evolución tórpida del trastorno psiquiátrico actual y/o poner en riesgo la vida o la integridad física.

2. VIOLENCIA SEXUAL.

- Mujeres y/o varones adultas/os y adolescentes, sobrevivientes de abuso sexual en la infancia y/o adolescencia (penetración vaginal, anal u oral o la realización de otras prácticas sexuales no deseadas y que no hayan recibido atención psicoterapéutica); en quienes el abuso sexual en la infancia y/o adolescencia debe estar implicado en la génesis y/o la evolución tórpida del trastorno psiquiátrico actual.
- Mujeres y/o varones adultas/os víctimas de violación sexual (penetración vaginal, anal u oral sin consentimiento) reciente (máximo 3 años); en quienes la violación debe estar implicada en la génesis y/o evolución tórpida del trastorno psiquiátrico actual.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

3. EMISORES/AS DE VIOLENCIA FAMILIAR O DE PAREJA.

Cuando sean referidos/as por una institución pública para valoración y tratamiento, y dependiendo de la evaluación del caso, se les brindará *exclusivamente la atención médica psiquiátrica y no se brindará atención psicoterapéutica en la institución*. Deberá recibir la atención psicoterapéutica en caso de que así lo amerite, en los centros gubernamentales destinados para ello.

4. MEDICINA SEXUAL.

Mujeres y/o varones adolescentes y adultos/as, que presenten alguna(s) de las siguientes alteraciones de la sexualidad (causa o consecuencia del trastorno psiquiátrico actual o como consecuencia del tratamiento psiquiátrico actual):

- Trastornos del deseo sexual.
- Trastornos de la excitación sexual.
- Trastornos orgásmicos.
- Trastornos sexuales por dolor.
- Trastornos de la identidad sexual.
- Trastorno de la identidad sexual en la adolescencia.
- Transexualismo.
- Trastornos mentales asociados con la violencia hacia las personas pertenecientes a la diversidad sexual. (Homosexualidad, bisexualidad, transgénero, intersexualidad, asexualidad).
- Trastornos mentales en personas pertenecientes a la diversidad sexual.
- Parafilias (excepto paidofilia).
- Estados intersexuales.

5. SALUD REPRODUCTIVA.

- Mujeres adolescentes embarazadas que presentan trastornos psiquiátricos por ser receptoras de violencia familiar.
- Mujeres adolescentes y adultas embarazadas como consecuencia de una violación sexual.

Cuando se requiera consejo genético, deberá referirse las/os usuarias/os a la Clínica de Genética Psiquiátrica.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

6. CASOS ESPECIALES.

Si la/el paciente es receptor/a de violencia familiar y/o de violencia por parte de su pareja, o emisor/a de violencia familiar y/o hacia su pareja y presenta un Trastorno de inestabilidad emocional de la personalidad tipo límite no deberá referirse a la Clínica de Género y Sexualidad y se deberá solicitar interconsulta a la Clínica de Trastorno Límite de la Personalidad (bajo los criterios de inclusión de ésta).

B. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

1. Pacientes con trastorno psicótico o sintomatología psicótica.
2. Que presenten discapacidad intelectual.
3. Que presenten proceso demencial.
4. Con diagnóstico de trastorno de personalidad límite severo.
5. Con rasgos o diagnóstico de trastorno de la personalidad antisocial.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

VIII. CLÍNICA DE GENÉTICA PSIQUIÁTRICA

COORDINADOR: DR. JOSUÉ ALBERTO VÁSQUEZ MEDINA.

MÉDICO ESPECIALISTA EN GENÉTICA: DR. JUAN JORGE PALACIOS CASADOS.

ASESORAMIENTO GENÉTICO:

Se constituye como una clínica de subespecialidad en el INPRF que **SOLAMENTE RECIBE INTECONSULTAS del servicio de consulta externa y de las otras clínicas de subespecialidad.**

A. CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

1. Pacientes de ambos sexos.
2. Que tengan mínimo 13 años de edad (indispensable la presencia de padre, madre o tutor/a legal, en caso de tener menos de 18 años de edad).
3. Que acepten voluntariamente recibir la atención en la Clínica.
4. Pacientes mujeres en edad fértil con algún trastorno psiquiátrico, que planean una gestación y están expuestas a cualquier agente teratogénico (preconcepcional).
5. Pacientes mujeres gestantes con algún trastorno psiquiátrico, expuestas a cualquier agente teratogénico (prenatal).
6. Pacientes de ambos sexos y/o familiar/es con algún síndrome genético (enfermedad de Huntington, enfermedad de Alzheimer, síndrome velocardiofacial, etc.).
7. Pacientes de ambos sexos con malformaciones congénitas (craneofaciales, desproporción de segmentos, etc.).

B. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

1. Pacientes con síntomas psicóticos severos.
2. Que presenten agitación psicomotriz severa.
3. Que acudan bajo el influjo de alguna droga de abuso.
4. Que presenten trastornos de conducta grave y que no acudan por propia voluntad.
5. Que ameriten hospitalización por agresividad o riesgo suicida.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

IX. CLÍNICA DE PSICOGERIATRÍA

COORDINADOR: DR. OSCAR UGALDE HERNÁNDEZ.

MÉDICO ESPECIALISTA EN GERIATRÍA: DR. ISMAEL AGUILAR SALAS.

A. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN:

1. Mujeres y hombres de 60 años y más.
2. Que no cuenten con otro sistema de seguridad social (IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, CFE, etc.).
3. Mujeres y hombres menores de 60 años con sospecha de síndromes demenciales.

4. TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR:

INCLUSIÓN:

- Que reúnan criterios diagnósticos del DSM-IVR y/o CIE 10.
- Que puedan recibir beneficio con manejo biológico y/o psicológico.
- Que acudan acompañados de un/a familiar o responsable.
- Que se encuentre estable o compensada alguna enfermedad física comórbida.
- Con depresión psicótica o intento de suicidio.

EXCLUSIÓN:

- TDM leve o trastornos adaptativos (referir a Centro de Salud).
- Enfermedad física comórbida descompensada (referir a la instancia médica que corresponda).

Nota: en caso de depresión psicótica o intento suicida que requiera hospitalización, valorar antes si es derechohabiente en el IMSS, ISSSTE, etc., con la finalidad de hacer la canalización correspondiente.

5. DEFICIT COGNOSCITIVO:

INCLUSIÓN.

- Sospecha de deterioro intelectual.
- Demencia incipiente o en estadio moderado.
- Que acudan acompañados/as de un/a familiar o responsable.

EXCLUSION:

- Demencia avanzada (GDS estadio 6 ó etapa III de Cummings).

6. DELIRIUM:

- Referir a Hospital General Dr. Manuel Gea González, INER, INC, etc., o IMSS, ISSSTE, PEMEX, etc., si es derechohabiente.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

7. ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS:

- Primarias, agudas o crónicas, referir a INNOCMV.

En todos los casos en los que se que cumplan los requisitos de ingreso, al terminar de elaborar la historia clínica correspondiente, se solicitarán los siguientes estudios de laboratorio y gabinete:

- Perfil completo.
- Perfil tiroideo básico.
- Electrocardiograma.
- Tele de tórax.

B. ES MOTIVO DE BAJA:

1. Que la o el paciente no acuda en 3 ocasiones a consulta, previa cancelación o que haya cancelado en 3 ocasiones consecutivas.
2. Que no se apegue al tratamiento prescrito.
3. Que tenga 3 faltas injustificadas a psicoterapia de grupo.
4. Que tenga 3 faltas consecutivas en psicoterapia individual.
5. Cuando la persona responsable de la o el paciente muestre falta de compromiso o cuando no se cumpla con el reglamento interno de la Clínica de Psicogeriatría.

NOTA:

Ante cualquier duda, favor de ponerse en contacto con el Coordinador de la Clínica de Psicogeriatría de lunes a viernes de las 8 a las 14 horas o en la extensión 5301, o en su ausencia con cualquiera de los médicos de la clínica, para lo cual se puede llamar a la extensión 5296 con la secretaria.

La atención médica psiquiátrica proporcionada se basa en el Modelo de Atención de la Guía de Práctica Clínica de Psicogeriatría.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

X. CLÍNICA DE SUEÑO

COORDINADOR: DR. ALEJANDRO JIMÉNEZ GENCHI.

A. CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

1. Pacientes de ambos sexos.
2. Que tengan mínimo 13 años de edad (indispensable la presencia de padre, madre o tutor/a legal, en caso de tener menos de 18 años de edad).
3. Que acepten voluntariamente recibir la atención en la Clínica.
4. Ser paciente de la institución (que acuden por primera vez, subsecuentes y hospitalizados).
5. Contar con expediente clínico y número de registro respectivo.
6. Diagnóstico principal de Trastorno del Dormir y diagnóstico de Trastorno del Dormir relacionado con un Trastorno Psiquiátrico o Enfermedad Médica, cuando se considere que se requiere de una evaluación diagnóstica y terapéutica independiente y/o adicional de la atención que ya recibe:
 - a) Disomnias (insomnio primario, insomnio relacionado con un trastorno psiquiátrico, sustancia o enfermedad médica; hipersomnia primaria relacionada con un trastorno psiquiátrico, sustancia o enfermedad médica, narcolepsia; trastorno del sueño relacionado con la respiración y trastorno del ritmo circadiano o sueño-vigilia).
 - b) Parasomnias del sueño No MOR (terrores nocturnos, sonambulismo) y del sueño MOR (parálisis del sueño, pesadillas, trastornos de conducta de sueño MOR).
 - c) Otros trastornos como síndrome de piernas inquietas y epilepsia relacionada con el sueño.

B. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

1. Carecer de expediente clínico en esta institución.
2. Que presenten discapacidad intelectual.

C. PROCEDIMIENTO

1. Las y los pacientes de primera vez deben ser referidos a la Clínica de Sueño, en donde se les otorgará una cita en los siguientes 5 días hábiles para realizar la evaluación clínica.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

2. Las y los pacientes subsecuentes deben ser referidos con hoja de interconsulta en la que se indique brevemente el motivo de la interconsulta.
3. En el caso, de que en la evaluación se determine la necesidad de realizar estudios poligráficos, los resultados se obtienen en un plazo no menor de 15 días hábiles después de la fecha del estudio.

D. OBSERVACIONES:

1. Sólo se realizan estudios poligráficos previa evaluación en la Clínica de Sueño.
2. Para cualquier aspecto no contemplado en los apartados anteriores favor de dirigirse con el Coordinador de la Clínica de Sueño.

SUBDIRECCIÓN DE CONSULTA EXTERNA

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

XI. CLÍNICA DE TOC (TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO) Y TRASTORNOS DEL ESPECTRO

COORDINADORA: DRA. CRISTINA ELVIRA LÓYZAGA MENDOZA.
MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA: DR. LUIS ALBERTO VARGAS ÁLVAREZ.

A. CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

1. Pacientes de ambos sexos.
2. Con edades comprendidas entre los 16 y los 70 años de edad.
3. Que acepten voluntariamente recibir la atención en la Clínica.
4. Que sean canalizados/as a esta Clínica a través de la Preconsulta, o bien con una Solicitud de Interconsulta emitida por alguna Clínica de la Consulta Externa o desde Hospital y que tengan alguno de los siguientes diagnósticos como diagnóstico principal:
 1. Trastorno obsesivo compulsivo (TOC).
 2. “Fenómeno Esquizo-obsesivo”:
 - a. TOC con síntomas psicóticos.
 - b. Esquizofrenia con síntomas Obsesivo-compulsivos.
 3. Trastorno Dismórfico corporal.
 4. Hipocondriasis.
 5. Síndrome de Acumulación Excesiva.
 6. Trastornos del control de Impulsos:
 - a. Tricotilomanía.
 - b. Cleptomanía.
 - c. Compras compulsivas.

B. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

Pacientes que aunque tengan diagnóstico de TOC o alguno de los Trastornos del Espectro, tengan alguna de las siguientes características:

1. Trastorno de personalidad antisocial.
2. Trastorno de personalidad límite.
3. Conductas pederastas (paidofilia).
4. Que rechacen abiertamente su atención en la Clínica o que acudan bajo coerción de alguna o algún/a familiar o tutor/a.
5. Que se rehúsen a tomar por lo menos alguna de las dos modalidades de tratamiento, ya sea tratamiento farmacológico o terapia cognitivo-conductual.
6. Que acudan bajo el influjo de alguna droga de abuso.
7. Que presenten discapacidad intelectual.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

C. CRITERIOS DE PERMANENCIA:

Con la perspectiva de que la **Clínica de TOC y Trastornos del Espectro** es un área de atención de “Alta especialidad”, dentro de un Instituto Nacional de Salud, se ha consensado, que posterior a la “Evaluación inicial”, se atenderá en esta clínica a las y los pacientes con TOC o alguno de los Trastornos del Espectro que presenten cuadros clínicos de gravedad moderada grave, o a quienes participen en algún proyecto de Investigación de la Clínica. Las y los pacientes que presenten gravedad leve, serán canalizados a la Consulta Externa General.

Para permanecer en esta Clínica, las y los pacientes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Apegarse al tratamiento farmacológico y psicoterapéutico indicado por su médico/a tratante. Es claro que la o el paciente tiene derecho a segundas y terceras opiniones, sin embargo si finalmente decide llevar su tratamiento en este instituto, deberá seguir las indicaciones farmacológicas y psicoterapéuticas, dado que solo así podemos responsabilizarnos de su atención.
2. Asistir de manera regular y puntual a sus citas, tanto médicas como a las sesiones de Terapia cognitiva. Dos faltas consecutivas con su médico/a tratante o tres faltas en un año, serán motivo de canalización a la Consulta Externa General.
3. Si la o el paciente fue asignado a “Historia Clínica” en esta Clínica, pero no asiste, no se le podrá asignar una segunda cita, ya que hay que tomar en cuenta que perdieron cuatro horas de trabajo y productividad, afectando a tres miembros de la clínica y su lugar hubiera podido ser usado por otro/a paciente. En este caso si la o el paciente solicita una nueva cita de Historia Clínica, se canalizará a Consulta Externa General, con opción de ser canalizado/a a una interconsulta.
4. Si la o el paciente no asiste a su cita de interconsulta, no se le reprogramará una segunda cita en el periodo de un año.
5. No se permitirá a ningún/a paciente faltas de respeto a otros/as pacientes o al personal de la institución, como gritos, amenazas o conducta violenta, siempre y cuando no se encuentre psicótico/a. En caso de alguna falta de respeto se le conminará a reflexionar y moderar su conducta, pero si no sigue estas indicaciones, se le canalizará con otra u otro médico tratante, dada la ruptura de la relación terapéutica.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

XII. CLÍNICA DE TRASTORNO LÍMITE DE LA PERSONALIDAD

COORDINADOR: DR. IVÁN ARANGO DE MONTIS.

Se constituye como una clínica de subespecialidad en el INPRF que **SOLAMENTE RECIBE INTECONSULTAS del servicio de consulta externa y de las otras clínicas de subespecialidad** para la atención de pacientes con Trastorno Límite de la Personalidad.

El procedimiento para la solicitud de interconsulta se realiza a través del llenado del formato de interconsulta y de la entrega del mismo en el módulo "D" en horario matutino.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN LA CLÍNICA DE TLP:

Diagnóstico de Trastorno Límite de la Personalidad.

Hombre y mujeres de 18 a 60 años.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

- Trastorno de personalidad antisocial.
- Trastorno psicótico
- Trastornos de la alimentación activo
- Trastorno bipolar en fase maníaca o depresiva.
- Dependencia a sustancias que no se encuentre en remisión.
- Trastornos profundos del desarrollo.
- Que presenten discapacidad intelectual.
- Deterioro cognoscitivo.

Para poder referir a la Clínica de Trastorno Límite de la Personalidad se requiere lo siguiente:

1. En la hoja de interconsulta, la médica o el médico tratante que refiere debe escribir que la o el paciente lleva por lo menos 12 semanas en tratamiento con ella/él. Se habrá de especificar en la hoja de interconsulta, las fechas de las consultas que documenten que la o el paciente ha recibido atención con quien refiere, por lo menos 4 meses (12 semanas de tratamiento).
2. Documentar por medio de escalas (anexas a la solicitud de interconsulta) la estabilidad en diagnósticos. Manía de Young menor o igual a 11, Hamilton de Depresión menor o igual a 17.
3. Mapeo cerebral reciente (máximo 6 meses de haberse realizado).

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS CLÍNICAS DE SUBESPECIALIDAD

El modelo de tratamiento implica que una vez que se confirma el diagnóstico de Trastorno Límite de la Personalidad se inicia con el proceso psicoterapéutico (terapia cognitivo conductual / terapia de aceptación y compromiso / terapia focalizada en la transparencia).

El tratamiento farmacológico de las y los pacientes, atendidos en la Clínica de Trastorno Límite de la Personalidad, se llevará a cabo por los psiquiatras del equipo en tanto la o el paciente se encuentre en psicoterapia focalizada en la transferencia. En caso de que la o el paciente no reciba tratamiento en psicoterapia focalizada en la transferencia, su tratamiento farmacológico lo realizará la o el médico que lo refirió a la Clínica. De la misma manera, una vez que la o el paciente sea dado de alta del programa, el tratamiento farmacológico, de ser necesario, se realizará por la o el médico que refirió a la o el paciente.

Mientras la o el paciente se encuentre en tratamiento intrahospitalario, su manejo se realizará únicamente por el equipo de Hospitalización sin que se realicen interconsultas a la clínica de Trastorno Límite de la Personalidad. Una vez que la o el paciente sea dado de alta, se evaluará la posibilidad de continuar en el manejo en la Clínica de Trastorno Límite de la Personalidad.